[illegible] en dar Noticia de lo que viene de mayor
Noticia de Felix Lopez de la Cruz a Su Mui Cara y
Amada Esposa, y encargando Cuidadosamente
Joaquina de Arregui se Sirva dar las may
Decisivas Quarenta de acuerdo que los Señores D. Alfonso
Perez Ramos y D. Francisco Gonzalez Ramos Regidores
de esta Villa, y Vecinos de ella, Como Personas que
han sido Testigos de Asistencia, pasando los Recados de Justicia a ellos
Precisos, acuda Sin Dilacion alguna.

Y Inteligenciado de lo Referido de Orden de Vuestra Señoria
acudi en el dia de la Fecha a la Casa de Morada de los Referidos
Labradores, a Deudas del Real Erario de Vuestra Villa
los Quales Juntos en la Casa de Morada de Dn Francisco Gonzalez
Ramos, a quien Vuestra Señoria Manda en la Suprasotada
Su Superior Orden, y Considerando
Ser Imposible la Execucion de ella, Sin Grave per
Juicio de dhos Labradores atendiendo a la Cercania de
Cosecha, que han tenido en dhos dos Referidos años, y los
Perjuicios en el presente, Acordaron Seria Justo
Se Sirva dilatar alguna, al Exmo. Sr. Superintendente
El Conde de Floridablanca, para que Con mas maduras
Justificacion Sentencia Mande, las Disposiciones de los
Apremios que padezcan dhos Pueblos Labradores
Arruinados al mismo Tiempo no se execute en el
Presente año dha Diligencia; cabiendo la presente
al mismo Juicio los Fundamentales Autos que
para dho Asiento,
Hizo Relacion en Forma Junta de dha Señores y Procurador
Sindico Personero

Lo Juan Antonio
Yanez

D. Andres Mendez
Gonzalez Ramos